

Introducción

Los Estatutos de la Asociación Grupo de Mayores de Telefónica (AGMT) contienen, en el artículo 19, las normas básicas referidas a la composición de sus órganos de representación, con referencia expresa a la designación de las Coordinadoras Provinciales.

El presente reglamento tiene como objetivo establecer el procedimiento adecuado para la designación de la Coordinadora Provincial de Madrid que, tal como se determina en los Estatutos, en su artículo 13, habrá de realizarse cada 4 años

Artículo 1. Electores

Podrán ser electores todos los socios de número de la Asociación en Madrid, definidos así en el artículo 6 de los Estatutos, que se encuentren al corriente de pago de las cuotas de asociados.

Artículo 2. Renovación de la Coordinadora Provincial

Las elecciones se llevarán a cabo cada cuatro años y los cargos podrán ser elegidos sin limitación de número de veces consecutivas.

Artículo 3. Convocatoria

La Coordinadora Provincial de Madrid promoverá, a través de su Coordinador Provincial, la Junta General Extraordinaria en la que se convoquen las elecciones.

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de 45 días naturales a la celebración de la Jornada Electoral.

En la convocatoria de la Junta General Extraordinaria deberá figurar, como punto del orden del día, la propuesta de convocatoria de elecciones en la que figurarán los cargos a elegir si la renovación de la Coordinadora Provincial fuera parcial. Si las elecciones son para toda la Coordinadora Provincial, en este caso no es preciso especificar los cargos a renovar. Igualmente, en esta Junta Extraordinaria se deberá aprobar el día, mes y año de la jornada electoral, así como el lugar y el horario en que se celebrará la votación.

El día de la Junta General Extraordinaria no se tendrá en cuenta a efectos del cómputo de los plazos.

Artículo 4. Candidaturas

Aquellos socios que deseen presentarse a las elecciones, deberán estar integrados en una candidatura que deberá estar compuesta del mismo número de cargos a elegir, caso de renovación parcial de la Coordinadora. En el caso de renovación total, las candidaturas deberán constar de, al menos, cuatro miembros, no existiendo limitación en el número máximo de componentes de la candidatura. El plazo para presentar candidaturas será desde el día que marque el calendario electoral, que no podrá ser posterior a la fecha en que falten 45 días para la jornada electoral, hasta la finalización del día en el que falten treinta y cinco días para la fecha de celebración de la jornada electoral.

Podrá estar incluido en las candidaturas cualquier socio numerario de la Asociación de Madrid, que esté al corriente de pago de las cuotas y, para los cargos de Coordinador, Vicecoordinador, Tesorero y Secretario que tenga una antigüedad mínima en la Asociación de dos años, tal como se establece en el artículo 19 de los estatutos. Se deberá tener en cuenta que, al menos, el 51% de los miembros de la Coordinadora Provincial deberán tener procedencia telefónica, como también se establece en dicho artículo 19 de los estatutos.

El escrito de presentación de candidatura deberá incluir los datos personales de sus componentes, un breve currículum de los mismos y la asignación de cargos, así como una breve descripción de los objetivos y líneas de actuación de la candidatura.

El siguiente día hábil a aquel en el que se haya finalizado el plazo para la presentación de candidaturas, la Coordinadora Provincial remitirá a la Junta Electoral la relación de candidaturas que se hayan presentado en la sede de la Asociación.

La Junta Electoral comprobará que dichas candidaturas reúnen los requisitos establecidos en la normativa de la Asociación. Una vez realizadas las comprobaciones necesarias, la Junta Electoral adoptará un acuerdo en el que se proclamarán oficialmente las candidaturas que cumplen los citados requisitos, publicando la relación en la sede social de la Asociación. En dicho acuerdo también se hará constar las candidaturas que han sido excluidas y los motivos de su exclusión. Las mismas podrán presentar recurso contra el citado acuerdo ante la Junta Electoral durante los tres días naturales siguientes a la fecha de proclamación de candidaturas. La Junta Electoral resolverá el recurso en el plazo de tres días naturales desde su presentación.

Artículo 5. La Junta Electoral

La Junta Electoral es el órgano encargado de supervisar el proceso electoral de la Coordinadora Provincial y resolver las incidencias que puedan producirse en el transcurso del mismo.

La Junta Electoral estará constituida por un presidente, un secretario y un vocal. Dichos miembros serán elegidos por sorteo entre los que se presenten voluntarios; y si no los hubiere, por sorteo entre los asistentes a la Junta General Extraordinaria.

La Junta Electoral será elegida una vez que se haya producido la convocatoria de elecciones por parte de la Coordinadora Provincial.

La condición de miembro de la Junta Electoral es incompatible con el de candidato a la Coordinadora Provincial.

Artículo 6. Funciones de la Junta Electoral

Son funciones de la Junta Electoral:

1. Verificar que los candidatos reúnen los requisitos establecidos en los Estatutos y en el presente Reglamento Electoral.
2. Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
3. Resolver cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.
4. Resolver las actuaciones propias del procedimiento electoral e interpretar este Reglamento.
5. En dicha Junta General, proclamar las candidaturas presentadas a la elección de la Coordinadora Provincia, proceder a la celebración de las votaciones oportunas y proclamar la candidatura electa.

6. Ejercer cuantas otras funciones guarden relación con el desarrollo y control del proceso electoral que estén previstas en este reglamento.

Artículo 7. Calendario electoral

Corresponde a la Coordinadora Provincial de Madrid publicar el calendario electoral por el que se rige la elección de la nueva Junta Directiva. En este calendario habrán de fijarse las fechas de cada una de las siguientes fases del procedimiento electoral:

- a) Publicación del censo provisional de electores
- b) Reclamaciones al censo provisional de electores
- c) Publicación del censo definitivo de electores
- d) Presentación de candidaturas
- e) Publicación de la lista provisional de candidaturas
- f) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas
- g) Publicación de la lista definitiva de candidaturas
- h) Desarrollo de la jornada electoral. Votación y escrutinio.
- i) Publicación de resultados y proclamación de la candidatura electa.

Artículo 8. Proceso electoral

1. El censo electoral podrá ser consultado en la sede de la asociación, con los requisitos y condiciones establecidos por la legislación vigente en materia de protección de datos
2. En caso de que no se presente ningún candidato, la Coordinadora Provincial saliente proseguirá un año más hasta la convocatoria de nuevas elecciones con motivo de la siguiente Junta General.
3. En el día y lugar indicados en la convocatoria electoral, según lo indicado en el artículo 6, punto 5, se reunirán los socios en Junta Extraordinaria, previamente convocada, para proceder a la elección de la nueva Coordinadora Provincial. Caso de existir más de una candidatura, se realizará mediante votación secreta. Existirá una papeleta por cada una de las candidaturas, en la que figurarán relacionados, con nombre y apellidos, los miembros de la misma, con especificación de los cargos propuestos. El socio deberá elegir una de las papeletas e introducirla en la urna. Solo serán válidas las papeletas suministradas por la Coordinadora Provincial y colocadas en un lugar próximo a la urna, separadas por candidatura y en número suficiente en todo momento.

Las papeletas de candidaturas que en la votación presenten tachaduras que eliminen a algún miembro de la candidatura serán consideradas nulas.

En caso de existir una sola candidatura, se proclamará como elegida en dicha Junta Extraordinaria, mediante votación a mano alzada

Artículo 9. Recuento de votos

La Junta Electoral procederá al recuento de los votos y, una vez realizado el escrutinio, el Secretario de la Junta levantará acta de la sesión y, en el momento oportuno, el Presidente anunciará el resultado y quedarán nombrados como miembros de la Coordinadora Provincial De Madrid los componentes de la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos. En caso de empate, resultará electa la candidatura con el miembro de la misma con mayor antigüedad en la Asociación.

Reglamento aprobado por la Junta General Extraordinaria de socios de Madrid celebrada el 10 de abril de 2019

José Antonio San José Sacristán
Secretario Provincial

Luis Álvarez Rodríguez
Coordinador Provincial